

Régimen administrativo.—Existen aun los inconvenientes manifestados en la memoria del año anterior; los cuales dimanaban en mucha parte de que los jefes políticos i alcaldes están sin dotar, no pudiendo, en consecuencia, entregarse enteramente al servicio público, pues tienen que atender tambien a sus intereses. Aunque la pasada legislatura trató de remediar este mal, estableciendo una contribucion voluntaria en los pueblos donde las rentas no alcancen para poner sueldo a los mencionados funcionarios, nada se adelantó; pues si las contribuciones forzadas son difíciles de recaudar, mucho mas lo serán las voluntarias. El Gobernador propone que los jefes políticos i alcaldes se doten del sobrante de los fondos destinados a las vias de comunicacion.

Actos de la Cámara.—El decreto de la Cámara de 22 de Setiembre de 1843, disponiendo continué hasta 1854 el derecho establecido sobre cada cabeza de ganado que se mate para el consumo, con destino a la enseñanza primaria, fué elevado al Congreso, el que tuvo a bien aprobarlo, publicándose i circulándose oportunamente. Los demás actos de la Cámara con fuerza obligatoria dentro de la provincia han sido pasados al Poder Ejecutivo, quien ha dispuesto se lleven a efecto.

Policia.—Por falta de agentes subalternos no ha podido llevarse a efecto la ordenanza de policia expedida por la Cámara en 3 de Noviembre de 1843. Sin embargo, con lo dispuesto en el artículo 25 de la lei de 18 de Junio último, se crearán los resguardos suficientes. El que se creó por decreto del Poder Ejecutivo de 23 de Junio, con residencia en Caloto, ha sido muy útil i ventajoso, pues ha perseguido constantemente el contrabando, los malhechores i los esclavos prófugos; a pesar de está el Poder Ejecutivo ha mandado suprimirlo, por haber cesado las causas de su establecimiento.

La vagancia ha sido perseguida hasta donde ha sido posible, condenándose los vagos a las nuevas poblaciones, conforme a la lei.

Vias de comunicacion.—Casi todos los caminos provinciales cantonales se han refaccionado, construyéndose nuevos puentes, tambos i camellones, i componiéndose los que existian; todo con el trabajo personal subsidiario, i una que otra cantidad gastada de las rentas municipales con aplicacion especial. Una de las empresas mas ventajosas será la apertura del camino de Moscopan, para lo cual hai muy buenas disposiciones en los habitantes de la provincia; ya se ha comenzado la obra por el lado de la provincia de Neiva.

Cementerios.—No se ha construido todavia el de esta ciudad; la junta de sanidad ha designado ya el terreno, i el concejo municipal autorizó al jefe político para su adquisicion. En los demás distritos parroquiales existen los panteones cerrados en buen pie.

Epidemias.—La tos ferina que aparecia de cuando en cuando en la ciudad, ha desaparecido enteramente a virtud de una receta acordada por los facultativos miembros de la junta de sanidad, la que fué oportunamente impresa i circulada.

La disenteria que hacia algunos estragos en la tropa se ha contenido, en consecuencia del cuidadoso tratamiento de los enfermos.

Vacuna.—El Dr. José Wallis proporcionó este precioso preservativo de la viruela, i es de esperarse que no volverá a perderse; ya se ha vacunado a un considerable número de niños.

Cárceles.—Se ha informado repetidas veces a la Cámara que en la provincia no existe mas cárcel capaz que la de la capital; sin embargo, en algunos distritos parroquiales se han construido i refaccionado las suyas.

Casa de reclusion.—Los reos condenados a sufrir esta pena continúan en la cárcel pública entregados a los trabajos

de sus habitantes gozan de las garantías legales. **Enseñanza primaria.**—No está tan adelantado como debiera este interesante ramo, pues en la mayor parte de las parroquias son insuficientes los fondos, i no alcanzan para sueldos de preceptores i compra de útiles; sin embargo, en casi todas las parroquias se han presentado los correspondientes certámenes.

Manumision.—El ingreso de este ramo ha sido de la suma de 1,364 ps. 1 1/2 rs. i los egresos 1,296 ps. 5 rs. En todo el año económico proximo pasado se han manumitido ocho esclavos, i han entrado en el goce de la libertad cuarenta i tres por el ministerio de la lei en el canton de Popayan; en los de Caloto i Almaguer no se ha manumitido ninguno, pero han entrado en el goce de la libertad ciento cuatro hijos de esclavos.

Administracion de justicia.—Por las relaciones pasadas a la Gobernacion por la Secretaría del superior tribunal del distrito, no se nota retardo en la administracion de justicia; las causas criminales han sido despachadas conforme a las leyes.

Elecciones.—Tanto las primarias como las cantonales se verificaron con calma i con la mayor libertad posible, sufragándose tanto por los funcionarios nacionales como provinciales.

Extrato de la memoria presentada por el Gobernador de Neiva a la Cámara provincial en sus sesiones últimas.

Orden público.—Hasta el mes de Agosto se habia conservado el orden, pero el atentado cometido por algunos indijenas de Moreno, i la riña de otros con los individuos de la tripulacion de un buque, que hacia el comercio con la Goajira, lo han turbado, mas la Gobernacion ha tomado todas las medidas de su resorte para restablecerlo enteramente.

Elecciones.—Se han verificado las que determina la lei con calma, orden i libertad.

Rentas provinciales.—En virtud de lo dispuesto por la Cámara se ha variado el tiempo en que deben cortarse las cuentas provinciales.—El ingreso en los meses de Agosto a Diciembre inclusive, ha sido de 3,644 ps. 6 1/2 rs., incluyendo los fondos de aplicacion especial.—El egreso en el mismo tiempo alcanza a 2,380 ps. 6 1/4 rs.

Caminos.—De los dos caminos provinciales solo se ha reparado el de San Pablo, no habiéndose podido hacer nada respecto del otro por falta de fondos. En consecuencia de lo acordado por la Cámara, declarando derecho de peaje el que se cobraba por la introduccion del palo brasil, habrán de mejorarse los caminos, abriéndose el de la Pica; pues aquel producto, que se empleará solamente en este objeto, sobra para el efecto.

Servicio personal.—Esta contribucion se ha aplicado en los diferentes cantones del modo siguiente:

PRIMER CANTON.—En el de Moreno en la construccion de iglesia parroquial.

En Barrancas en abrir un nuevo camino por la cuesta de los Solanos.

En Fouseca en la construccion de cárcel i composicion de caminos.

En Camarones en construccion de cárcel.

En Dibulla en construccion de casa para escuela.

En San Pedro i San Miguel en composicion de caminos, nuevo camino para la parroquia de Tablazo.

En Tablazo en la apertura del mismo camino i en cons-

Cámara, tales como el que organiza el cobro del impuesto de medio real sobre cada cabeza de ganado menor que se conduzca por el camino de la Ciénaga: el que establece circuitos de educacion primaria; i el que arregla lo conveniente a la recaudacion del derecho de un peso sobre cada barril de harina i sobre cada arroba de pólvora que se consuma en la provincia; cuyos impuestos han sido aprobados por el Congreso.

Division territorial.—En consecuencia de la mala administracion de justicia que sufrían algunos distritos parroquiales por la falta de individuos que llenaran los destinos de jueces, suprimió los de Tamalamequito i Venero, agregando el primero al Banco i el segundo a San Sebastian. Tambien se ha dispuesto lo conveniente para la traslacion de la cabecera del canton de Tenerife a la parroquia del cerro de San Antonio.

Vias de comunicacion.—Por decretos de la Cámara provincial, se han mandado contratar las siguientes obras: un puente sobre el rio Anime: otro sobre el caño Zusa: otro sobre el de Remolino: otro sobre el del Renegado: otro sobre el de Clavel: la apertura del caño que comuniqué la Ciénaga con el Magdalena; i finalmente la refaccion del puente sobre el Manzanares: todas se han empezado, pero ha sido necesario suspenderlas por lo fuerte del invierno. El camino mandado abrir con direccion de esta ciudad al Valle Dupar, no ha podido empezarse porque no ha habido quien quiera contratarlo. Este es el estado de las vias de comunicacion.

Hospital de caridad.—El hospital de caridad estaba en un estado que no podía corresponder a su benéfico instituto, pero los habitantes de la ciudad han contribuido con jenerosas donaciones, con cuyo producto se ha refaccionado en gran parte. Las entradas de este establecimiento han sido 2,610 pesos 7 1/4 reales, i las salidas 2,085 pesos 3 1/2 reales.

Cárceles.—Se hallan en muy mal estado las de Plato i la Ciénaga. La de la capital necesita de una reparacion jeneral, i que se construya un departamento para mujeres; pues hasta ahora existen comunicándose los presos de uno i otro sexo.

Contingente para el ejército.—Conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, debe contribuir la provincia con 82 hombres para el pié de paz, 238

Facita de la Nueva Granada Bogotá 26 de Enero de 1845
T.M. 54 N.º 275 p. 2 cls. 2, 3. Pineda 1211 17.3. = X1

Quedando d
Las comunales
Se han gasta
Quedando de
Concluye
para que sea
todas sus dis
Propone i
construir una
mismo lugar
NOMBRE
Provincia de
Juan Antonio
de Castro; par
Fernandez; pa
para el de Mel
Corozal el Señ
de Chivá el Se
Señor José Tor
tonio Escalona.
Provincia de
Julian Angarita
Provincia de
Andrés Ortiz
Provincia de
Antonio Planes
mena Barrera; i
para el de Parí
Santos el Sr. M
Napoleon Benito
Se ha señalad
sente para el re
mer distrito s
1,600 pesos; ad
ese la junta de
que no se adm
partes de su av
El Rector d
nifestado al D
cion del escrib
de la junta de
de la junta de
sando aprobo
Se da este avis
al interesado.

DESPACHO DE HACIENDA.

DECRETO

determinando en qué diócesis de la República se tomarán a préstamo de la renta de diezmos las cantidades que se destinan para el fomento de la del tabaco.

Pedro Alcántara Herrán, Presidente de la República,

En uso de la facultad que concede al Poder Ejecutivo el artículo 47 de la ley de 6 de Junio del presente año, para tomar a préstamo las cantidades necesarias del ramo de diezmos con el fin de sostener la administración de la renta del tabaco, i ocurrir en parte a los gastos que ella demanda,

DECRETO:

Art. 1.º Los colectores de la renta de diezmos en las provincias de Bogotá, Tunja, Vélez, Socorro, Pamplona, Casanare, Neiva, Mariquita, Antioquia, Popayan, Cauca i Buenaventura, enterarán la primera mitad del valor de los remates en las tesorerías de hacienda de las respectivas provincias.

Art. 2.º Los colectores tendrán presente lo dispuesto en los artículos 191 i 194 del decreto reglamentario de la renta del tabaco, expedido en 20 del corriente, i la responsabilidad que les impone la parte final del artículo 47 de la ley de 6 de Junio del presente año.

Art. 3.º Los tesoreros de diezmos de las diócesis de Bogotá, Pamplona, Antioquia i Popayan cumplirán con lo dispuesto en el artículo 192 del citado decreto reglamentario, i las tesorerías de hacienda de las respectivas provincias comprendidas en las referidas diócesis, darán por su parte cumplimiento a lo que dispone el artículo 193 del mismo decreto.

Art. 4.º La tesorería jeneral reintegrará los fondos de diezmos que se enteren en las tesorerías de hacienda para el fomento de la renta del tabaco, de la manera dispuesta en el artículo 195 del mismo decreto reglamentario.

Art. 5.º Queda derogado el decreto ejecutivo de 12 de Junio de 1833.

Dado en Bogotá a 21 de Diciembre de 1844.

P. A. HERRAN.

para el de connoccion interior i 476, para el de invasion exterior, como contingente para el ejército; cuyo número debe repartirse proporcionalmente entre los cantones.

Manumision. — Los fondos de manumision han ascendido a 727 pesos $\frac{1}{2}$ real, i se han erogado de ellos 528 pesos 5 rs; quedando de existencia 198 pesos 3 $\frac{1}{2}$ reales. No se han recibido los datos del número de esclavos manumitidos.

Colejio. — A virtud de las reiteradas solicitudes del M. R. Obispo, se ha declarado por el Poder Ejecutivo, seminario al colejio de esta ciudad.

Administracion de justicia. — Segun los datos pasados a la Gobernacion se han seguido ciento cinco causas, dando el resultado siguiente: 12 reos condenados por conspiracion a la pena de muerte: 38 a diversas penas por diferentes delitos: 35 absueltos; i 20 sin fenecer.

Movimiento de poblacion. — Han nacido 2,079 individuos, han muerto 971, i se han celebrado 268 matrimonios en todo el año que termina.

Guardia nacional. — La guardia nacional auxiliar se organizará conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. La local no se ha arreglado aun por falta del decreto de la Cámara en que designe el número de cuerpos que debe haber, i la arma a que pertenezcan.

Rentas provinciales, municipales i comunales. — Han ascendido las primeras a . . . 2,818 ps.
Se han sacado de las mismas . . . 2,792 ps. 2 rs.

Quedando de existencia. 25 „ 6

todo correspondiente a fondos comunes. Los destinados a la instruccion han tenido el balance siguiente:

Entrada, 16,336 ps. 1
Salida, 11,611 ps. 5

Existencia. 4,724 ps. 3 $\frac{1}{2}$

Las municipales han ingresado. . . 9,039 ps. 7 rs.
De los cuales se han erogado . . . 5,415 ps. 4 $\frac{1}{2}$

Quedando de existencia. 1,624 ps. 2 $\frac{1}{2}$

Las comunales han subido a . . . 13,978 ps.
Se han gastado. 13,041 ps. $\frac{1}{2}$

Elias Echeverria, Tomás Garcia, Nepomuceno Pedraza, Francisco Uribe i Francisco Jaime para guardas de a pie; todos para la seccion del resguardo de rentas nacionales de la provincia de Pamplona, destinada a la aduana de Cúcuta.

En 21 a José Fernández para oficial 3.º de la aduana de Santa Marta.

En 21 a Juan José Amí para oficial escribiente de la aduana de Portobelo.

En 24 a Juan Sánchez para guarda montado de la seccion del resguardo terrestre de la provincia de Mariquita.

En 24 a Juan Sarmiento para cabo montado de la seccion del resguardo de rentas nacionales de la provincia de Mompos. a Salvador Fernández, Simon Quintero i Francisco de la O. Campo para guardas montados de id: a Romualdo Mejía i Martín Villareal cabos de las dos rondas embarcadas: Estanislao Campo, Eusebio Acosta, Hermenegildo Castrillon, Guillermo Miranda, Aniceto Jiménez i Casimiro Ramirez para guarda-remos de la misma.

En 25 a Lorenzo González para comandante de la seccion del resguardo de rentas nacionales de esta provincia.

En 26 a Francisco Sánchez para registrador de instrumentos públicos i anotador de hipotecas del canton de Santiago.

En 26 a Juan Balmori para igual destino en el canton de Alanje.

En 28 a Primo Anjel para registrador de instrumentos públicos i anotador de hipotecas del canton de Ubaté.

En 28 a Francisco Ramirez Becerra para registrador de instrumentos públicos i anotador de hipotecas de los cantones de San José i el Rosario de Cúcuta.

En 28 a Juan Crisóstomo Estéves para igual destino en el canton de Bucaramanga.

En 28 a Vicente del Toro para administrador particular de correos de Sabanagrande en la provincia de Cartajena.

En 30 a Rafael Navas Salazar, Manuel Ruiz, Hermenegildo Vélez i Pedro Parra cabos montados: Juan Mata Meléndez, Santos Prada, Pedro Leon Ordóñez, Florentino López, Julian Maurique, Ignacio Garcia, Manuel Cruz Santa Cruz, Cruz Flores, Félix Vargas, Jacobo Matis, Francisco Borja Serrano i Toribio Angulo para guardas montados, todos de la seccion del resguardo de rentas nacionales de la provincia de Pamplona, destinada a la factoría de tabacos de Jiron.

NUEVA DEUDA INTERIOR.

7.º emision de vales de esta clase hecha el dia 1.º de Diciembre de 1844.

43 vales de a cien pesos us.	984 a 1,106	\$ 12,300 „
55 „ de a cuarenta ps. us.	190 a 644	2,200 „
70 „ de a veinte pesos us.	697 a 766	1,400 „
101 „ de a diez pesos us.	1,270 a 1,370	1,010 „
132 „ de a cinco pesos us.	2,195 a 2,326	660 „
64 de menos de cinco ps. us.	2,445 a 2,608	331-3

645

\$ 17,901-3

Son seiscientos cuarenta i cinco vales que importan diez

De los cuales se han erogado . . .	5,039 ps. 7 $\frac{1}{2}$
Quedando de existencia.	1,624 ps. 2 $\frac{1}{2}$
Las comunales han subido a.	13,978 ps.
Se han gastado.	13,041 ps. $\frac{1}{2}$
Quedando de existencia.	936 ps. 7 $\frac{1}{2}$

Concluye el Gobernador excitando a la Cámara para que decreto una suma para hacer recopilar todas sus disposiciones vijentes.

Propono igualmente se vote una suma para hacer construir una fuente en la plaza de armas, en el mismo lugar en que existió en otro tiempo una.

NOMBRAMIENTOS DE JEFES POLITICOS.

Provincia de Cartajena.--Para el canton capital el Señor Juan Antonio Calvo; para el de Barranquilla el Señor Diego de Castro; para el de Soledad el Señor Hermenegildo Visbal Fernandez; para el de Sabanalarga el Sr. Manuel J. Moreno; para el de Mahates el Señor Estéban Zúñiga; para el de Corozal el Señor Antonio Rodriguez de la Torre; para el de Chiná el Señor Francisco González; para el de Loricá el Señor José Torralvo, i para el de San Andrés el Señor Antonio Escalona.

Provincia de Mompos.--Para el canton de Ocaña el Señor Julian Angarita (por renuncia del Señor Marcelo Sepúlveda.)

Provincia de Pasto.--Para el canton de Tamaco el Señor Andrés Ortiz (por escusa del Señor Luis José Salinas.)

Provincia de Panamá.--Para el canton capital el Sr. Antonio Plasas, para el de la Chorrera el Sr. José Arosemena Barrera; para el de Natá el Sr. José de la Cruz Diaz; para el de Parita el Sr. José Mónico del Bosque; para el de los Santos el Sr. Miguel Almengor; para el de Portobelo el Sr. Napoleon Benites, i para el del Darien el Sr. Manuel Borbua.

REMATE.

Se ha señalado por el juzgado de hacienda el 31 del presente para el remate de un solar de la Universidad del primer distrito situado en la calle de *Las Aulas* i avaluado en 2,600 pesos; advirtiéndose que el remate debe ser aprobado por la junta de inspeccion i gobierno de dicha Universidad, i que no se admitirá postura que no cubra las cuatro quintas partes de su avalúo, segun lo dispone la lei.

RECTIFICACION.

El Rector de la Universidad del primer distrito ha manifestado al Despacho de lo Interior, que por equivocacion del escribiente de la Secretaria de la Universidad, se publicó puestas como réprobas Nepomuceno Carrillo, y Juan de Dios, en el cuadro que sirvió para la publicación de la Gaceta número 714, habiendo sano aprobo por siete bolas blancas contra cinco negras. Se dá este aviso para rectificar aquel cuadro i satisfacer al interesado.

sererías de hacienda para el fomento de la renta del tabaco, de la manera dispuesta en el artículo 195 del mismo decreto reglamentario.

Art. 5.º Queda derogado el decreto ejecutivo de 12 de Junio de 1833,

Dado en Bogotá a 21 de Diciembre de 1844.

P. A. HERRAN.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda, --*Juan Climaco Ordóñez.*

NOMBRAMIENTOS

hechos por el Poder Ejecutivo en el mes de Diciembre de 1844, correspondientes al departamento de hacienda.

En 3 a Máximo Ospina para oficial 1.º de la tesorería de hacienda de la Buenaventura.

En 3 a Casimiro Aranza para administrador particular de correos de Ambalema.

En 3 a Francisco Arenas para administrador particular de correos del Espinal.

En 10 a Francisco Naranjo para guarda montado de la seccion del resguardo de rentas nacionales de la provincia del Socorro.

En 10 a Justo González i Miguel Alba para guardas montados de la seccion del resguardo de rentas nacionales de la provincia de Tunja.

En 13 a Inocencio Contreras para guarda de la seccion del resguardo de rentas nacionales de la provincia de Pamplona.

En 13 a Leon de Rojas i Javier Ortega para guardas de a pié de la seccion del resguardo de rentas de la provincia de Pasto.

En 17 a Gabriel de Jesus Zediel, Antonio Bocanegra, Juan Alfaro, Demetrio de la Torre, Juan Bautista Diaz i Policarpo Molano para comisionados subalternos de la inspeccion de siembras de la factoría de tabacos de Ambalema.

En 17 a Rafael Garcia, Máximo Silva, Santiago Galindo, José M. Cubillos, Luciano Diaz i Matilde Duran para guardas montados de la seccion del resguardo de rentas nacionales de la provincia de Mariquita.

En 17 a Ramon Cadena, Nerco Ascencion Enciso, Cayetano Barrero i Manuel Samper para administradores de rentas reunidas de los cantones de Fusagasugá, San Martin, Ubaté i Guaduas.

En 17 a Francisco Calle en primer lugar, en segundo a José M. Fernández i en tercero a Urbano Botero para administrador de rentas reunidas del canton de Santa Rosa.

En 19 a Concepcion Bástida para administrador particular de correos de Zaragoza.

En 19 a Narciso Barranco para portero de la tesorería de diezmos de Panamá.

En 20 a Catalino Guell para administrador de la venduta en Barranquilla.

En 21 a Trinidad Valero, Telésforo López, Jesus Colmenares, Anjel M. Prada i Euliojio Estéves para cabos de a pié; Marcos Rojas, Antonio Oviado, Patricio Cáceres,

55	de a cuarenta ps. ns.	190 a 644	2,200-,,
70	de a veinte pesos ns.	697 a 766	1,400-,,
101	de a diez pesos ns.	1,270 a 1,370	1,010-,,
132	de a cinco pesos ns.	2,195 a 2,326	660-,,
164	de ménos de cinco ps. ns.	2,445 a 2,608	331-2

645 \$ 17,901-2

Son seiscientos cuarenta i cinco vales que importan diez i siete mil novecientos un pesos dos reales.

Tesorería jeneral de hacienda. Bogotá, 24 de Diciembre de 1844. --*José Maria Franco Pinzon.* --*Joaquin Ujeda.*

DESPACHO DE GUERRA.

LETRAS DE LICENCIA INDEFINIDA.

En 16 del presente mes se han librado letras de licencia indefinida con el goce de la tercera parte del sueldo de su clase al capitán de infantería Mariano Barreneche, como comprendido en el caso 4.º del artículo 55 de la lei de 10 de Junio de 1833, orgánica del ejército. Este oficial ha acreditado suficientemente tener mas de ocho años de servicios, i haber permanecido fiel al réjimen constitucional.

Bogotá, 30 de Diciembre de 1844.

El Secretario de Relaciones Exteriores. encargado del Despacho de Guerra, *Joaquin Acosta.*

Letras de retiro a un oficial de infantería de marina.

En 30 de Octubre del presente año se han expedido letras de retiro al capitán de infantería de marina con grado de sarjento mayor Agustín Belancur con goce de la mitad del sueldo de su clase, como comprendido en el caso 2.º del artículo 54 de la lei de 10 de Junio de 1833; habiendo comprobado dicho oficial diez i seis años diez meses diez i siete dias de servicio activo, con dos campañas desde 1810 hasta 1823, i que se ha hallado en tres acciones de guerra en la misma época.

El Secretario de Relaciones Exteriores. encargado del Despacho de Guerra, --*Acosta.*

MONTEPIO MILITAR.

Republica de la Nueva Granada. --*Presidencia de la Junta Directora del montepio militar.* --Núm. 59. Bogotá, 17 de Enero de 1845.

Al Sr. Secretario de Estado del despacho de Guerra.

SEÑOR. --Como el Sr. César José Rosillo, a quien la